



## **Contrato de Afiliación a los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards-CRI-0003210-V5**

Entre nosotros **(Razón Social)** \_\_\_\_\_, cédula jurídica, **(Nombre Comercial)** \_\_\_\_\_ en adelante **EL COMERCIO**, representada por su apoderado generalísimo sin límite de suma, \_\_\_\_\_ mayor de edad, casado, vecino de \_\_\_\_\_, cédula \_\_\_\_\_ y BAC CREDOMATIC de Costa Rica, con cédula de persona jurídica numero 3-101-024180 (en adelante BAC CREDOMATIC), representada por el señor José Ignacio Cordero Erhenberg, mayor, casado y vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad número 1-0717-0986, en su calidad de Gerente General, quien actúa plenamente facultado para este acto, hemos convenido en el siguiente contrato Promocional de Afiliación al Programa Gane Premios y Membership Rewards® de American Express®, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

#### **GANE PREMIOS**

BAC CREDOMATIC es dueño de la marca de servicios financieros de nombre BAC CREDOMATIC GANE PREMIOS, mediante el cual premia los consumos de los tarjetahabientes en bienes y servicios, bajo un programa denominado “**Gane Premios**”.

#### **MEMBERSHIP REWARDS**

BAC CREDOMATIC es quien tiene potestad exclusiva sobre la marca de servicios financieros de nombre AMERICAN EXPRESS®, mediante el cual premia los consumos en bienes y servicios de los tarjetahabientes que poseen tarjetas Platinum American Express® de Credomatic y The Platinum Card, bajo un programa denominado “**Membership Rewards®**”

### **SEGUNDO: DEL OBJETIVO DEL CONTRATO**

El presente contrato regula la relación comercial que se establece entre BAC CREDOMATIC y EL COMERCIO, como consecuencia de la afiliación del COMERCIO a los Programas de Lealtad la relación preexistente establecida en la fecha indicada.

Al afiliarse a los Programas de Lealtad, EL COMERCIO acepta los términos y condiciones contenidas en el Reglamento de Programas de Lealtad (Gane Premios y Membership Rewards) y adiciona el contrato de Afiliación en el conducente; reconociendo la facultad de BAC CREDOMATIC a modificar dicho reglamento o dar por terminado los Programas de Lealtad, renunciando a todo reclamo al respecto.

A partir de estos programas de lealtad indicados anteriormente, será derecho de los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC el canjear los puntos acumulados y que se le reportaren por los medios que se dirán, ante el mismo COMERCIO. Los puntos acumulados en ambos programas serán canjeados en EL COMERCIO, por medio de un P.O.S. físico o virtual en el cual se remitirá el cobro de los puntos canjeados por EL COMERCIO.

1. Mantener estricta confidencialidad con respecto a los términos y condiciones del presente contrato.
2. Autorizar el uso del nombre del COMERCIO en campañas publicitarias o en cualquier documento utilizado por BAC CREDOMATIC a los efectos de la difusión de los Programas de Lealtad indicados en el presente documento.
3. Consultar con el Ejecutivo de Cuenta a cargo del COMERCIO cualquier duda relacionada con los Programas de Lealtad o con el procedimiento de canje de los puntos.

Si durante la vigencia del programa decide retirarse, EL COMERCIO se compromete a retirar la calcomanía y demás materiales publicitarios, a fin de que cuando el cliente se presente al local, el personal le informe de esta circunstancia, quedando a discreción reconocer o no el descuento o beneficio. No obstante, mientras esté el material, se reconocerán los beneficios, a fin de evitar se produzcan denuncias.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE BAC CREDOMATIC**

BAC / CREDOMATIC, al aceptar la afiliación del COMERCIO a los Programas de Lealtad indicados, asume las siguientes obligaciones:

1. Reembolsar al COMERCIO los puntos canjeados en los P.O.S., de conformidad con el Reglamento de los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards. BAC CREDOMATIC deberá de reembolsar las sumas correspondientes a los puntos canjeados en un plazo no mayor a los tres días hábiles de realizado el cierre de los puntos en el P.O.S. depositándola en la cuenta asignada para las liquidaciones normales de EL COMERCIO.
2. Notificar al COMERCIO acerca de cualquier modificación que efectúe a los términos y condiciones de los Programas de Lealtad, proveyéndoles de la información pertinente.
3. Mantener estricta confidencialidad con respecto a los términos y condiciones del presente contrato.
4. Hacer buen uso de la imagen y nombre del COMERCIO en sus campañas publicitarias relacionadas con los Programas de Lealtad.
5. Asumir el costo total de las campañas publicitarias que estimare oportuno y conveniente realizar con los Programas de Lealtad.

#### **CUARTO: LIMITE DE RESPONSABILIDAD**

Sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards, EL COMERCIO renuncia a todo reclamo en contra de BAC CREDOMATIC originado de las siguientes situaciones:

1. BAC CREDOMATIC no es parte del COMERCIO ni su socio comercial, y en consecuencia no debe responder por cualquier reclamo de los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC relacionados con la calidad de los bienes o servicios proveídos, con las garantías legales o contractuales a que está obligado EL COMERCIO con los consumidores como consecuencia de tales transacciones.
2. BAC CREDOMATIC no asume ninguna responsabilidad ante EL COMERCIO por los bienes o servicios que éste provea a persona distinta de la identificada con la tarjetas Gane Premios de Bac Credomatic o American Express® Platinum American Express® de Credomatic o The Platinum Card. Para tales efectos EL COMERCIO reconoce expresamente el carácter intransferible de las tarjetas de crédito, una vez emitidas por BAC CREDOMATIC.
3. BAC CREDOMATIC no asume ninguna responsabilidad en el supuesto de falsificación o alteración de las tarjetas de crédito Gane Premios y Membership Rewards y la identidad del titular, sin embargo reconoce que se tomarán todas las medidas de seguridad pertinentes para evitar tal fraude. Servirán a este efecto las normas de identificación del tarjetahabiente reguladas en el Contrato de Afiliación.

#### **QUINTO: CONTROVERSIAS**

BAC CREDOMATIC y EL COMERCIO se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver amistosamente cualquier controversia que se presentare relacionada con los Programas de Lealtad. Para tales efectos, si una de las partes considera que se ha producido una violación al presente contrato, deberá de notificarlo por escrito a su contra parte la que tendrá quince días naturales para proveer una resolución satisfactoria. Queda abierta la posibilidad para las partes, de abrir un proceso ante los tribunales ordinarios en caso de disputa.

#### **SEXTO: LEY APLICADA**

El presente contrato se rige por las disposiciones del ordenamiento jurídico costarricense, en específico del Código Civil y Código de Comercio.

#### **SETIMO: DURACIÓN DEL CONTRATO**

Este contrato será de una duración indefinida, aunque podrá ser resuelto sin responsabilidad para EL COMERCIO en la medida en que se dé un preaviso de treinta días naturales. BAC CREDOMATIC podrá darlo por terminado en forma anticipada si da un aviso de treinta días naturales siempre y cuando esté al día en el pago de las sumas adeudadas. Queda adicionalmente la posibilidad para BAC CREDOMATIC de resolver el contrato, si se ha producido algún incumplimiento de los enumerados en el Reglamento de Gane Premios, el cual declaran conocer los contratantes. En caso que EL COMERCIO durante los próximos seis meses contados a partir de la fecha de creación de afiliados del programa, no haya facturados con dicho programa; BAC CREDOMATIC en forma automática procederá a cerrar los afiliados de Gane Premios/ Membership Rewards correspondientes.

**OCTAVO: ESTIMACIÓN**

No se estima este contrato por ser de naturaleza inestimable.

**NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan solucionar cualquier conflicto que se presente durante la vigencia y con ocasión del presente contrato por medio del arbitraje y a someterse a lo que el tribunal arbitral resuelva.

**DECIMO: DE LA INDEPENDENCIA.** Las partes son y serán independientes la una de la otra, y nada de lo aquí establecido podrá ser considerado como causa para que este contrato cree una agencia, sociedad o empresa conjunta entre ambas partes.- Nada de lo establecido en este contrato podrá ser interpretado o considerado como que establezca una relación laboral entre el cliente y el proveedor, así como tampoco entre el personal que labore para cada una de las partes.

**DECIMO PRIMERO: Elevación a Escritura Pública**

Las partes quedan autorizadas a protocolizar el presente contrato en el momento que lo crean conveniente.

**DECIMO SEGUNDO: CONSENTIMIENTO DE CROSS SELLING**

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que BAC CREDOMATIC pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC CREDOMATIC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información, se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con BAC CREDOMATIC haya expirado.

**DECIMO TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMERCIO:** El comercio al afiliarse a los Programas de Lealtad Gane Premios y Membership Rewards® de American Express®, EL COMERCIO asume las siguientes obligaciones:

1. Entregar el premio solicitado por los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC del programa Gane Premios, cuando estos hubieren presentado la respectiva tarjeta que los hace titulares de los Puntos acumulados y se hayan identificado debidamente.
2. Entregar el beneficio solicitado por los tarjetahabientes de BAC CREDOMATIC cuando estos hubieren presentado la tarjeta Platinum American Express® de Credomatic o The Platinum Card que los hace titulares de los Puntos Membership Rewards® de American Express® y que se hayan identificado debidamente.
3. Conservar el voucher impreso del canje y el del cierre electrónico de los puntos generado por la P.O.S. de BAC CREDOMATIC, por un período no menor a los tres meses

4. El COMERCIO otorgará un descuento a BAC CREDOMATIC para formar parte de los Programas de Lealtad que seleccione el comercio y el cual se verá reflejado al tarjetahabiente a través del valor del factor utilizado para el canje de millas y/o puntos.

**Gane Premios ( )** \_\_\_\_\_ % de descuento

**Membership Rewards ( )** \_\_\_\_\_ % de descuento

Así nos expresamos y en fe de lo anterior, aceptamos, ratificamos y como señal de conformidad firmamos el presente contrato, en la ciudad de San José, República de Costa Rica, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

\_\_\_\_\_  
José Ignacio Cordero E.  
Gerente General  
BAC Credomatic de Costa Rica

**USO EXCLUSIVO DE BAC CREDOMATIC**

**Tipo POS:** POS  MIPOS

**Afiliado** (se debe indicar el número de afiliado de ventas normales completo) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**Grupo de interés** (Nombre Comercio): \_\_\_\_\_

**Grupo Comercial** (Grupo al que pertenece): \_\_\_\_\_

Ambos deben ser revisados en AS400

Página Web: \_\_\_\_\_ Correo Electrónico: \_\_\_\_\_